

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2021

OFICIO: CNHJ-066-2021.

CONSULTANTE: LUIS ALFONSO SOTO PINEDA

ASUNTO: Se notifica oficio que contiene respuesta a consulta.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad con el oficio de respuesta a consulta, de fecha 11 de marzo del año en curso, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual quedo fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 12 de marzo de 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Elizabeth Flores Hernández', written over a circular stamp or seal.

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 11 de marzo del 2021.

OFICIO: CNHJ-066-2021

Asunto: Se emite respuesta a consulta.

**C. LUIS ALFONSO SOTO PINEDA
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia da cuenta de la consulta recibida por correo electrónico el 25 de febrero del 2021, mediante la cual el C. **LUIS ALFONSO SOTO PINEDA**, en su calidad de simpatizante de MORENA, expone lo siguiente:

“¿Los Diputados que pretendan contender en las siguientes elecciones para las Presidencias Municipales en el Estado de Morelos, tendrán que separarse del cargo, en caso de ser así, se indique a partir de qué fecha exacta deberían pedir la licencia respectiva?”

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes **atribuciones y responsabilidades**: n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;**”*

Procede a responder que:

ÚNICO.- Que el ciudadano no tiene personalidad para presentar la consulta de cuenta, ello debido a que en términos del artículo el artículo 54, párrafo sexto del Estatuto de MORENA que a la letra establece:

*Artículo 54°. (...) **Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad***

y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos. La Comisión Nacional tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.

De lo que se advierte que únicamente los protagonistas del cambio verdadero (militantes) o los órganos de MORENA pueden plantear una consulta, es el caso que al solo ser simpatizante de este partido político es notorio que no se encuentra dentro del supuesto normativo para que este órgano jurisdiccional emita una interpretación sobre la temática expuesta.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, los planteamientos formulados resultan inatendibles por este órgano jurisdiccional en los términos precisados en este oficio.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES DE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**